



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha contra el Narcotráfico

580

BUENOS AIRES, 28 NOV 2014

VISTO las leyes 23.737 y 26.045, los Decretos N° 1095/96, modificado por el 1161/00, la resolución 732/2011 y el Expediente N° 881/14 del registro de esta Secretaría de Estado y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Mayo de 2011 se dictó la Resolución SE.DRO.NAR. N° 732 que aprobada el CODIGO VOLUNTARIO DE CONDUCTA RESPONSABLE RESPECTO DEL USO DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que teniendo en cuenta las mutaciones sufridas desde entonces en materia de desvío al mercado ilícito de precursores químicos, la normativa que rige actualmente a la materia y los canales instituidos de intercambio de información entre el sector empresarial y el Estado, tornan necesaria una adaptación del código aludido.

Que dicho Código resulta una herramienta de elevado valor pedagógico para todos los operadores de sustancias químicas controladas que les permitirá implementar medidas de vigilancia interna, colaborando con el control estatal.

Que la redacción del Código tuvo en cuenta las particularidades de nuestro país, la importancia de la industria química en el desarrollo económico nacional, la amenaza que implica el uso indebido de los precursores químicos con fines ilícitos y el profundo respeto por los

A
2



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha contra el Narcotráfico

580



Derechos y Garantías consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Que el Código pretende promover una actitud proactiva por parte del sector privado a fin de que éste conozca plenamente sus derechos y obligaciones, y colabore en el control de precursores químicos para evitar su tráfico ilícito, lo que reportará beneficios para todos los actores del sistema.

Que merece especial atención el título en el que se hace mención a alguna de las modalidades descubiertas en nuestro país para traficar ilícitamente precursores químicos, de conformidad con las denuncias penales radicadas por esta Secretaría de Estado, a las causas penales en las que se han dictado procesamientos y/o sentencias condenatorias respecto de ese delito.

Que al respecto y a fin de resguardar esa información de carácter sensible, el Código presentará dos versiones, una completa conteniendo el referido título, que será entregado a los representantes de las distintas cámaras empresariales que agrupan a la industria química y una versión simplificada, en la que se omitirá dicho acápite y que se entregará a todos aquellos sujetos que cumplan exitosamente con el trámite de inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que finalmente es menester hacer especial referencia al último apartado del presente Código, en el que se detalla un listado de sustancias sobre las que se sugiere una especial atención, considerando que en la actualidad no

2A



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha contra el Narcotráfico

580



están clasificados, ni como estupefacientes ni precursores químicos, podrían de acuerdo a la experiencia recogida, guardar alguna relación con la elaboración ilícita de estupefacientes, ya sea como sustancias de corte, como sustituto de algún precursor químico o bien por sus efectos psicoactivos.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la ley 26.045 y de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto N° 48/14 y N° 2013/2013.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA
DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución SEDRONAR N° 732 de fecha 16 de mayo del año 2011.

ARTICULO 2°.- Apruébese el "Código Voluntario de Conducta Responsable respecto del Uso de Precursores Químicos" en sus distintas versiones, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

A



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha contra el Narcotráfico



ARTICULO 3°.- Destínese el Anexo I a las distintas cámaras empresariales que agrupan a la industria química y afines.

ARTICULO 4°.- Destínese el Anexo II, a todos aquellos sujetos que cumplan exitosamente con el trámite de inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 580


JUAN CARLOS MOLINA
Secretario de Estado
PEDRO NAR
Presidencia de la Nación

